

Reina Victoria y calle de Andrés Mellado, de seis mil ciento setenta y siete metros cuadrados de superficie, que linda al Norte con la avenida de la Reina Victoria, con un frente de noventa y nueve coma cincuenta metros; por el Este, con la parcela que se segrega, en una longitud de setenta y tres coma cincuenta metros; por el Sur, con la parcela que se segrega, en una longitud de sesenta metros, continuando con una línea perpendicular a dichos linderos y con otra paralela a aquél de treinta metros; por el Oeste, con la calle de Andrés Mellado, con un frente de sesenta y ocho metros, en el precio de diecinueve millones ochocientos diecisiete mil seiscientos treinta y dos pesetas con ochenta céntimos.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, corriendo a cargo de los Organismos compradores el pago de todos los gastos, impuestos y arbitrios originados por la referida enajenación, incluso el arbitrio de plus valía si hubiera lugar al mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1521/1967, de 30 de junio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Ribadavia (Orense) de un solar donado al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

El Ayuntamiento de Ribadavia (Orense) donó al Estado un solar sito en dicho término municipal, con una extensión superficial de cuatro mil doscientos metros cuadrados, lindante: Norte, Antonio Loeda Seijo; Sur, José Casas Abrales; Este, camino vecinal, y Oeste, herederos de Manuel Araujo, Antonio Loeda y Elena de S. Cristóbal. La indicada finca fué aceptada por escritura pública de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, y se donó con el fin de construir en ella una casa-cuartel de la Guardia Civil, y no habiendo sido destinada a dicho fin a pesar de haber transcurrido más de cinco años desde su donación.

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo trescientos noventa y seis, libro sesenta y uno, folio treinta y cinco, finca siete mil quinientos cuarenta, inscripción primera.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Ribadavia (Orense) del solar que fué donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, sito en dicho término municipal, con una extensión superficial de cuatro mil doscientos metros cuadrados, y linderos: Norte, Antonio Loeda Seijo; Sur, José Casas Abrales; Este, camino vecinal, y Oeste, herederos de Manuel Araujo, Antonio Loeda y Elena de S. Cristóbal, por no haber sido destinado dicho solar a la construcción indicada.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Orense para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión en la que se hará constar formal declaración del Ayuntamiento a quien reviertan los bienes, de que, con la entrega y recepción de estos últimos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*ORDEN de 12 de junio de 1967 por la que se dispone se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por la Orden de 22 de octubre de 1966, que queda sin efecto, a la Empresa «Santiago Arévalo Rivera», emplazada en Bélmez (Córdoba)*

Ilmos. Sres.: Vista la comunicación del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de mayo de 1967, remitida en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 14.2 de la Resolución de 31 de marzo de 1965, por la que se participa, entre otras, la renuncia al régimen de acción concertada para la producción de ganado vacuno de carne de la Empresa «Santiago Arévalo Rivera», emplazada en Bélmez (Córdoba).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto, párrafo cuarto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, dispone se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por la Orden de 22 de octubre de 1966, que queda sin efecto, a la Empresa «Santiago Arévalo Rivera», emplazada en Bélmez (Córdoba), y en su caso el reintegro de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid 12 de junio de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

*ORDEN de 12 de junio de 1967 por la que se dispone se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por la Orden de 25 de febrero de 1967, que queda sin efecto, a la Empresa «Rosario Roca Porta», emplazada en Palau de Noguera (Lérida)*

Ilmos. Sres.: Vista la comunicación del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de mayo de 1967, remitida en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 14.2 de la Resolución de 31 de marzo de 1965, por la que se participa, entre otras, la renuncia al régimen de acción concertada para la producción de ganado vacuno de carne de la Empresa «Rosario Roca Porta», emplazada en Palau de Noguera (Lérida).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto, párrafo cuarto, de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, dispone se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por la Orden de 25 de febrero de 1967, que queda sin efecto, a la Empresa «Rosario Roca Porta», emplazada en Palau de Noguera (Lérida), y en su caso el reintegro de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid. 12 de junio de 1967

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

*ORDEN de 12 de junio de 1967 por la que se dispone se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por la Orden de 21 de noviembre de 1966, que queda sin efecto, a la Empresa «Alberto Perales García», emplazada en Fuenteovejuna (Córdoba).*

Ilmos. Sres.: Vista la comunicación del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de mayo de 1967, remitida en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 14.2 de la Resolución de 31 de marzo de 1965, por la que se participa, entre otras, la renuncia al régimen de acción concertada para la producción de ganado vacuno de carne de la Empresa «Alberto Perales García», emplazada en Fuenteovejuna (Córdoba).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto, párrafo cuarto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, dispone se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por la Orden de 21 de noviembre de 1966, que queda sin efecto, a la Empresa «Alberto Perales García», emplazada en Fuenteovejuna (Córdoba), y en su caso el reintegro de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid. 12 de junio de 1967

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.